

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Demanda Ejecutiva Singular instaurada por la **Sociedad F.G GANADERA S.A.S**, contra **MIGUEL ANGEL TORRES RESTREPO**. Radicado 23-001-31-03-004-2021-00112.

Corresponde en esta oportunidad emitir pronunciamiento en torno al rechazo de la demanda de la referencia, toda vez que la parte actora, no cumplió con la carga de subsanar la demanda en las falencias señaladas por el Despacho en auto anterior de fecha 04 de Junio de 2021, pues mediante memorial allegado el 10 de los corrientes, solo aporta el certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante y no se refiere a los demás puntos que fueron objeto de inadmisión de la demanda.

Téngase en cuenta que por ley se le concedió cinco (05) días al actor para que subsanara la demanda, tal como lo estipula el artículo 90 del CGP, y dicho termino feneció el día 16-Junio-2021.

Así pues, se rechazará la misma e igualmente se ordenará devolver la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva singular adelantada por la **Sociedad F.G GANADERA S.A.S**, contra **MIGUEL ANGEL TORRES RESTREPO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. DEVOLVER a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. REALICENSE las anotaciones de rigor en los libros del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5487c79c6b63dc26a3a122d4c983704ac2f7f865e202b0183fbf80211b3872d

Documento generado en 21/06/2021 03:55:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**